



Barranquilla Atlántico, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00224-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL C.C. No. 72.270.557

DEMANDADO: BLAS ANTONIO CARRILLO CARRILLO C.C. No. 85.125.592

ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ C.C. No. 22.527.411

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante (demanda principal), aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$245.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$245.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida desde una fecha distinta a la enunciada en el mandamiento de pago, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

062023-0022-BSANADA.pdf

RESUELVE:

- 1- Librar Mandamiento de Pago a favor de MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.557 y en contra de BLAS ANTONIO CARRILLO CARRILLO, y ANA MARIA SAN JOSE FERNANDEZ, identificados con C.C. No. 85.125.592 y C.C. No. 22.527.411, respectivamente, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) correspondientes a capital contenido en la LETRA DE CAMBIO No. 01, suscrita por los demandados el 11 de enero de 2023, los intereses legales desde el 11 de enero de 2023 hasta el 11 de abril de 2023, **más los intereses moratorios liquidados desde el 12 de abril de 2023**, hasta el pago total de la obligación, más el pago de las costas del proceso y agencias en derecho que se lleguen a causar.



En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

INTERESES CORRIENTES:

DESDE	HASTA	TASA	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE
11-01-23	31-01-23	2%	20	\$3.500.000.00	\$46.000.00
01-02-23	28-02-23	2%	28	\$3.500.000.00	\$64.400.00
01-03-23	31-03-23	2%	31	\$3.500.000.00	\$70.000.00
01-04-23	11-04-23	2%	11	\$3.500.000.00	\$25.300.00

INTERESES MORATORIOS:

12-04-23	30-04-23	45,09%	19	\$3.500.000.00	\$81,930.00
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$3.500.000.00	\$128,690.00
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$3.500.000.00	\$122,330.00
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$3.500.000.00	\$124,630.00
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	\$3.500.000.00	\$121,930.00
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	\$3.500.000.00	\$114,900.00
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	\$3.500.000.00	\$112,060.00
01-11-23	30-11-23	32,28%	30	\$3.500.000.00	\$92,610.00
01-12-23	31-12-23	35,56%	31	\$3.500.000.00	\$105,420.00
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	\$3.500.000.00	\$97,770.00
01-02-24	29-02-24	32,97%	29	\$3.500.000.00	\$91,430.00
01-03-24	31-03-24	31,30%	31	\$3.500.000.00	\$92,790.00
01-04-24	30-04-24	31,09%	30	\$3.500.000.00	\$89,190.00

TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 205.700.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS \$1.375.660.00
TOTAL CAPITAL \$3.500.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$5.081.360.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 30 de abril de 2024, la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ML (**5.081.360.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de DOSCIENTOS CUERENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Mayo 02 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ